

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEIO REGIONAL N° : 139- 2024-CR/GRM

Fecha: 30-04-2024

**VISTOS**: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 010-2024-CR/GRM del 30 de abril del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 022-2024-GRM/CR-AWPC del 17 de abril del 2024, el Mvz. Angel Wilder Paredes Cuadros en su condición de Consejero Regional, solicitó su dispensa de asistencia a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día lunes 22 de abril en el Distrito de Chojata, con motivo de su participación a la invitación recibida para participar en el aniversario del Centro Poblado de Los Ángeles.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL N° : 139- 2024-CR/GRM

Fecha: 30-04-2024

Que, mediante Oficio Circular Nº 023-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 26 de abril del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria Nº 010-2024, a desarrollarse el martes 30 de abril del 2024.

Que, en el punto Nº 5 de la Agenda, se abordó que se apruebe la dispensa presentada por el consejero regional Angel Wilder Paredes Cuadros para su asistencia a la Sesión Extraordinaria Nº 09-2024-CR/GRM realizada de forma descentralizada el 22 de abril del 2024 en el Distrito de Chojata.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la dispensa presentada por el consejero regional Angel Wilder Paredes Cuadros por su inasistencia a la Sesión Extraordinaria Nº 09-2024-CR/GRM realizada de forma descentralizada el 22 de abril del 2024 en el Distrito de Chojata.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alonso Joann Quispe Romero

